REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Naturaleza:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
Número de contrato:	**CPSAG**
Número Proceso SECOP II:	**423 -2026**

Contratante:	MUNICIPIO DE GUADUAS N.I.T. 899.999.701-4
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	DIEGO ARIEL JIMÉNEZ Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas
Contratista:	**RAFAEL ESTRADA REYES**
Identificación:	C.C. 79.001.562 de Guaduas
Modalidad de Contratación:	Directa

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL LAS PARTES:

1) Que conforme a lo presentado por el supervisor del contrato, quien desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa, se justificó los servicios autónomos e independientes evidenciando la necesidad temporal y transitoria, en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027" de una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad y criterios de selección señalados en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso de contratación; **2)**. Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permiten la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad y experiencia. En este caso, no se requiere la obtención previa de varias ofertas, dejándose constancia de ello en el presente documento, conforme a la normativa aplicable. Que el Municipio de Guaduas requiere fortalecer la capacidad operativa de la Dirección de Obras e Infraestructura para atender las necesidades de mantenimiento de las vías rurales y urbanas del municipio, mediante la operación de maquinaria pesada y vehículos destinados a dichas labores. Que actualmente la Dirección de Obras e Infraestructura no cuenta con personal de planta con capacidad suficiente para atender permanentemente esta necesidad, por lo cual se requiere contratar una persona natural que preste servicios de apoyo a la gestión como operador de motoniveladora y/o conductor mecánico de vehículos destinados al

mantenimiento de vías, bajo las indicaciones del Director Técnico de Obras e Infraestructura. Que la persona a contratar deberá contar con certificado en operación de máquina motoniveladora y acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia como operador de motoniveladora y/o conductor mecánico de vehículos destinados al mantenimiento de vías, garantizando la idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades requeridas. Que esta contratación permitirá atender oportunamente las necesidades de mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de la comunidad y contribuir al desarrollo económico y social del municipio. Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política y al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Administración Municipal garantizar el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 establece que los contratos de prestación de servicios podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades requeridas. Que la contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "GUADUAS COMPROMISO DE TODOS 2024-2027", Línea Estratégica "Compromiso con la Proyección Territorial y Desarrollo en Infraestructura", Sector Transporte, Programa "Infraestructura red vial regional", Meta 2110-240211200, relacionada con el mantenimiento de vías terciarias para la optimización del tránsito. Que previamente se verificó la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del contrato y que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026. Que la idoneidad y experiencia del contratista serán verificadas mediante la documentación correspondiente y la respectiva Constancia de Idoneidad y Experiencia elaborada por la dependencia solicitante. **3)** Que mediante Acuerdo Municipal 2025, se aprobó el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Guaduas, Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se encuentran apropiados los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del presente contrato; **4)** Que el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra vigente y contempla la necesidad objeto de la presente contratación, de conformidad con la planeación contractual de la Entidad; **5)** Que, para garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones, programas, proyectos y metas a cargo de la Administración Municipal, se requiere contar con el recurso humano necesario, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades requeridas, situación que se encuentra debidamente acreditada mediante la certificación expedida por la Dirección Administrativa y de Talento Humano, en los términos establecidos en los estudios y documentos previos; **6)** Que, EL CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida, junto con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual, documentación que fue revisada y encontrada satisfactoria por la Entidad, al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos, así como la capacidad necesaria para atender la necesidad que motiva la presente contratación; **7)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en los estudios y documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA COMO OPERADOR DE MOTONIVELADORA Y/O CONDUCTOR MECÁNICO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA."
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2**. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993-modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3**. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4**. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posteridad a este. **5**. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

	deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7**. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato, de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **8**. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarios y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **9.** El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual

es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

10. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, en caso de que se le entregue, el carnet que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

11. En virtud de lo dispuesto en el Articulo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.

12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.

13. El contratista deberá presentar informes mensuales al supervisor del contrato, en los plazos y formatos establecidos por la entidad, garantizando que reflejen de manera clara y objetiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance en la ejecución de los servicios contratados. El incumplimiento en la entrega de los informes podrá generar multas, incluyendo la terminación del contrato previo procedimiento de incumplimiento.

B) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.

5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar servicio de apoyo a la gestión a la Dirección de obras e infraestructura como operario de motoniveladora y conductor de vehículos destinados de las vías del Municipio de Guaduas.

2. Conducir maquinaria de propiedad del municipio en función del mejoramiento de la malla vial urbana y rural, con el fin de mantener las vías del municipio en buen estado.

3. Mantener el vehículo asignado en condiciones óptimas para su funcionamiento realizando actividades de Mantenimiento menores pertinentes que aseguren el buen funcionamiento de los equipos.

4. Reportar oportunamente los arreglos y estado general del vehículo asignado de propiedad del municipio.

5. Hacer buen uso de la maquinaria y de los equipos que se le entreguen para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Atender los requerimientos y/o peticiones realizadas por el supervisor del contrato y/o alcalde del municipio que tenga relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

En virtud del contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a:

	1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.975.000,00) M/CTE**
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante mensualidades vencidas, a razón de: a) dos (2) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.990.000,00) M/CTE** y b) un (1) último pago por **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.995.000,00) M/CTE** correspondientes al pago proporcional por la fracción de quince (15) días de ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO**

	TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de **DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS,** titular del cargo de **DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, realizará la supervisión; esta consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **5)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.

	8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio. **9)** Verificar que se efectúe a Almacén el ingreso de los bienes de ser necesario. **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas; **11)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **12)** Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.
CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista

	asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Guaduas.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026 existe Disponibilidad **CDP N° 2026000715 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Guaduas, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de

	sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, por el cumplimiento de una causal legal o contractual, o por decisión unilateral del MUNICIPIO en los eventos y con el procedimiento previstos en la ley. La falta de presentación oportuna de los requisitos de ejecución dará lugar al requerimiento correspondiente y a la adopción de las medidas contractuales procedentes, con respeto del debido proceso.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con la normativa vigente, la liquidación no será obligatoria para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Sin perjuicio de ello, las partes podrán liquidarlo de mutuo acuerdo cuando resulte procedente. Al finalizar se suscribirán el acta de terminación y el acta de recibo final a satisfacción.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:	Al finalizar el plazo de ejecución, se suscribirá el acta de terminación y el acta de recibo final a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de informes, documentos, bienes y demás elementos que correspondan.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna

	actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Suscripción del acta del inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000715 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta. **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal. **f)** Certificación de no existencia de personal. **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Mónica Méndez León – apoyo profesional
Reviso: Ángela Marcela González – Jefe De Oficina De Gestión Contractual
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S – asesores externos de contratación
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal